



DECRETO NÚMERO

0118-03-2026

Por el cual se realiza un (1) Nombramiento en Provisionalidad Temporal.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en general las conferidas en la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Mediante el artículo décimo noveno de la Resolución No. 00392 de 20 de enero de 2026 se legalizó una licencia por maternidad a partir de 23 de noviembre de 2025 hasta 28 de marzo de 2026 y mediante Resolución No. 00950 de 06 de febrero de 2026 se concedió vacaciones a partir de 29 de marzo de 2026 hasta 02 de mayo de 2026 a la señora **RIASCOS RIASCOS DORALIA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **25498488**, Docente de aula en Propiedad Código 9001 Grado 2B del área y/o nivel **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA** de la Planta Global de cargos, quien presta sus servicios en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA AGRO EMPRESARIAL HUASANO Sede EL PEDREGAL** del Municipio de **CALOTO** (Cauca).

Teniendo en cuenta que la educación es un servicio público que tiene una función social y está consagrado en la Constitución Política de Colombia como derecho fundamental de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, es deber del Estado prestarlo en forma continua e interrumpida, razón por la cual la Administración Departamental en aras de cubrir la necesidad de un docente y garantizar la prestación del servicio educativo debe realizar el respectivo nombramiento.

El nombramiento que se ordena en el presente acto administrativo no constituye modificación de la nómina o planta de personal que viene ocupando los cargos ya creados, razón por la cual no se vulneran las prohibiciones establecidas en la Ley 996 de 2005 (Ley de garantías) y la Circular Conjunta 100 - 006 de octubre de 2025 expedida por el DAPRE – DAFP.

La Profesional Universitario Líder de Gestión del Talento Humano mediante constancia de 20 de febrero de 2026, hizo constar la existencia de una vacante temporal por maternidad y vacaciones hasta el 02 de mayo de 2026, concedida al (la) señor(a) **RIASCOS RIASCOS DORALIA**, que revisada la hoja de vida de **PAOLA ANDREA VIAFARA CARVAJAL** cumple con los requisitos exigidos para el cargo, a su vez el Líder de la oficina de escalafón de la Secretaría de Educación del Cauca, certificó por oficio No. 4.8.2.3-2026-37 de 20 de febrero de 2026, que el(la) señor (a) **PAOLA ANDREA VIAFARA CARVAJAL** cumple con la idoneidad académica del escalafón Docente.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, certificó disponibilidad presupuestal para nombrar en provisionalidad temporal en el cargo de Docente de aula al (la) señor (a) **PAOLA ANDREA VIAFARA CARVAJAL** identificado (a) con cedula de ciudadanía N°**34374565**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en Provisionalidad Temporal hasta el 02 de mayo de 2026, al (la) señor (a) **PAOLA ANDREA VIAFARA CARVAJAL** identificado (a) con cedula de ciudadanía N°**34374565**., como Docente de aula del área y/o nivel **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA** de la Planta Global de cargos, para prestar sus servicios en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA AGRO EMPRESARIAL HUASANO Sede EL PEDREGAL** del Municipio de **CALOTO** (Cauca), nombramiento que obedece a la Licencia por maternidad y vacaciones de la señora **RIASCOS RIASCOS DORALIA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **25498488**, legalizada mediante Resoluciones No. 00392 de 20 de enero de 2026 y 00950 de 06 de febrero de 2026.



Continuación Decreto No.

0118-03-2026

ARTÍCULO SEGUNDO: El (La) Docente nombrado (a) en provisionalidad temporal mediante el presente Acto Administrativo tomará posesión del cargo con el lleno de los requisitos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) Docente nombrado(a) en provisionalidad temporal mediante el presente acto administrativo, devengará los factores de acuerdo a la tabla salarial vigente para Docentes del sistema general de participaciones del sector educativo.

ARTÍCULO CUARTO: El (La) Docente a quien se le realiza el nombramiento en provisionalidad temporal mediante el presente Acto Administrativo, una vez comunicado (a), debe acudir a la Oficina de Bienestar Social para la Afiliación a la Seguridad Social y a la Caja de Compensación Familiar.

ARTÍCULO QUINTO: Copia del presente Acto Administrativo será enviada a la Oficina de Nómina, Prestaciones Sociales del Magisterio y Hojas de Vida, para lo de su competencia.

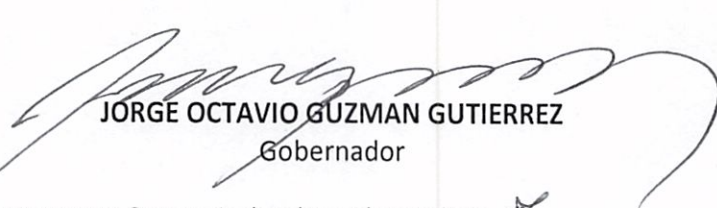
ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el presente Acto Administrativo al (la) señor(a) PAOLA ANDREA VIAFARA CARVAJAL al correo electrónico; paanvica17@hotmail.com

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de su posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los

04 MAR 2026


JORGÉ OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Gobernador

Aprobó: **SOR INES LARRAHONDO CARABALI**- Secretaria de Educación y Cultura.

Vo. Bo: Kelli Johana Idrobo Uribe Líder G. talento humano educativo

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez P.E. Oficina Jurídica de Educación

Proyectó y revisó requisitos: Carmenza Martínez F. -Gestión de Talento Humano 20/02/2026